

Exonerando del pago de derechos á 2,241 bultos de materiales con destino a la "Compañía Manufacturera de Vidrios del Perú Limitada".

Lima, 8 de setiembre de 1925.

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación, dos mil doscientos cuarentium bultos (peso total quinientos dieciseis mil doscientos cuarentinueve kilos bruto) embarcados, en New York y Liverpool, en los vapores Teno, Ebro, Palm Branch, Essequibo, Aconagua y Oriana, con destino a la Compañía Manufacturera de Vidrios del Perú Limitada.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

V. A. Perochena, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Lima, 10 de setiembre de 1925.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Huamán de los Heros.